



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de Agosto de 2009

Núm. 32

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Núñez No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2008.

Págs. 3 - 13

Decreto Núm. 193.- Que autoriza al Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, para contratar una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

Págs. 14 - 18

Decreto Núm. 194.- Que reforma y adiciona la Ley de Ingresos del Municipio de Metztitlán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009.

Págs. 19 - 23

Decreto Núm. 195.- Que señala el día 14 de agosto del año 2009, para que los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hidalgo, rindan la Protesta de Ley y tomen posesión de sus cargos.

Págs. 24 - 26

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo Número A/001/2009 del Procurador General de Justicia del Estado de Hidalgo, por el que se delega en el Servidor Público que se indica, la facultad de la fracción XIII del Artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones de solicitar a los concesionarios de redes públicas de Telecomunicaciones los datos a que se refieren las fracciones XI y XII del mismo numeral.

Págs. 27 - 29

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801115, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D,

Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 30 - 32

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801116, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 33 - 35

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801117, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Turismo**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 36 - 38

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801118, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 39 - 41

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801119, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Negocios Internacionales**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 42 - 44

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801120, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 45 - 47

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801321, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Maestría en Pedagogía**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino (sábado), modalidad escolarizada, con duración de 04 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 48 - 50

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801322, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Maestría en Periodismo**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino (sábado), modalidad escolarizada, con duración de 04 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Angeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 51 - 53

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801109, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200.

Págs. 54 - 56

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801110, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en **Sistemas Computacionales y Administrativos con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200.

Págs. 57 - 59

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801111, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios al programa académico de **Negocios Internacionales con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200.

Págs. 60 - 62

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801112, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Mercadotecnia con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200.

Págs. 63 - 65

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801113, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de - al programa académico de **Turismo con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200.

Págs. 66 - 68

Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.- Acuerdo Número IHEMSYS 0801114, mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Gastronomía con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, C.P. 43200.

Págs. 69 - 71

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, Dirección General de Educación Superior.- Acuerdo: DEMS-2009-01, mediante el cual se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turno matutino, Colegio SAN FELIPE DE JESUS, ubicado en Av. Liberación Nacional S/N, Colonia El Llano, primera sección C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, al C. Lic. Ambrosio Sánchez Quintanar, representante legal de la Asociación Civil: CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C.

Págs. 72 - 74

Fé de Erratas al Sumario del Decreto 189, publicado con fecha 22 de julio de los corrientes, Número 29-Bis.

Pág. 75

Tribunal Unitario Agrario Distrito 14.- Edicto, correspondiente al expediente número 714/09-14, del poblado de Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.

Pág. 76

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 77 - 101



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT HIDALGO, ING. ENRIQUE LEÓN DE LA BARRA MONTELONGO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ; LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA; LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS, ING. PAULA HERNÁNDEZ OLMOS Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el Artículo 83, segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse al modelo de Convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II.- La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001292 de fecha 28 de diciembre de 2007 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- De la SCT:
 - 1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del País; así como construir y conservar caminos y puentes Federales, en cooperación con los Gobiernos de las Entidades Federativas, con los Municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 3.- Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el Artículo 4° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - 4.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su

domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II.- De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- 1.- Que en términos de los Artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 61 y 71 fracciones XLV y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los Artículos 24, 25, 26 bis, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y Desarrollo Regional, de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos y por el de Contraloría.
- 4.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son mejorar, incrementar y modernizar la infraestructura carretera y de comunicaciones en las diferentes regiones de la Entidad, para fortalecer la integración Estatal y Regional de Hidalgo, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Hidalgo, así como con el Plan Carretero derivado de éste.
- 5.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Cuarto Piso, Plaza Juárez S/N, Col. Centro, C.P. 4200, Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5° y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los Artículos 3, 61 y 71 fracciones XLV y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 2, 9, 24, 25, 26 bis, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y Segundo Transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir Recursos Presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Hidalgo; reasignar a aquélla la ejecución de Programas Federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y modernización de Carreteras y caminos rurales y alimentadores	40.0
TOTAL	\$40.0

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA Recursos Presupuestarios Federales hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios Federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los Recursos Presupuestarios Federales reasignados:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su Dependencia Ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su Publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- A través de las Secretarías de Finanzas y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los Recursos Presupuestarios Federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de Carreteras y caminos rurales y alimentadores	9.0 km	9.0 kmX100/9.0 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los Recursos Presupuestarios Federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los Recursos Presupuestarios Federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1 % por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- II.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los Recursos Presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- III.- Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que éstas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los Artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los Recursos Presupuestarios Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables.

- IV.- Registrar en su contabilidad los Recursos Presupuestarios Federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

- VI.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.
- IX.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas", Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- X.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XI.- Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

- I.- Reasignar los Recursos Presupuestarios Federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, Federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de Recursos Presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los Recursos Presupuestarios Federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente

Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el Artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II.- Por acuerdo de las partes;
- III.- Por rescisión, cuando se determine que los Recursos Presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y;
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 21 días del mes de octubre del año 2008.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE HIDALGO

EL SECRETARIO DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

DR. LUIS TÉLLEZ KUENZLER

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

EL SUBSECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA

ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT HIDALGO

ING. ENRIQUE LEÓN DE LA BARRA
MONTELONGO

LA SECRETARIA DE FINANZAS

L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL

LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA

LA SECRETARIA DE OBRAS
PÚBLICAS, COMUNICACIONES,
TRANSPORTES Y ASENTAMIENTOS

ING. PAULA HERNÁNDEZ OLMOS

EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA

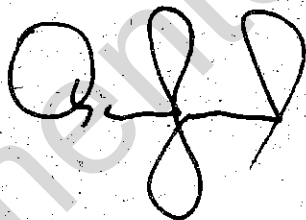
LIC. EUGENIO IMAZ GUISPERT

El presente apartado de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2008.

C. ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2° Y 6° FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSISTENTE EN DOCE FOJAS ÚTILES SON COPIA FIEL Y EXACTA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SUBSECRETARÍA, LAS CUALES FUERON COTEJADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



México, Distrito Federal, a 4 de noviembre de 2008.

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Hidalgo
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales

ANEXO 1

OBRA	METAS KM	INVERSION (Millones de Pesos)
Libramiento a Tizayuca (3a. Etapa)		2.5
Construcción y pavimentación del eje transversal Actopan - Atotonilco (3a. Etapa)	4.0	20.0
Modernización de la C.E. Progreso - El Tephé (4a. Etapa)	2.0	10.0
Reconstrucción de la C.E. Huichapan - Tecozautla (4a. Etapa)	2.0	5.0
Modernización de la carretera Tula - Tepejí, Tramo: Jalpa	1.0	2.5
	9.0	40.0

Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Hidalgo
Calendarización de Recursos 2008
(Millones de Pesos)

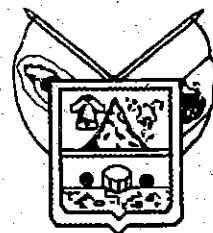
ANEXO 2

CONCEPTO	2008					TOTAL
	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales	0.0	40.0	0.0	0.0	0.00	40.0



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 193

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 2,12 y 15 de la Ley de Deuda Pública, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- Como ha quedado de manifiesto en el proemio del presente dictamen, la Comisión que suscribe, recibió el oficio de fecha 4 junio del año en curso y anexos enviados por el Ciudadano Gabino López Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hidalgo, solicitando a esta Soberanía, autorización para obtener una línea de crédito por la cantidad de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros a un plazo de 27 meses con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, recursos crediticios que serán aplicados en la adquisición de maquinaria pesada seminueva que consiste en: una motoconformadora, una pala de ruedas (pailoder), una retroexcavadora, un tractor D4 y un camión recolector de basura, destinadas para inversión pública productiva que permitirá la construcción, ampliación y rehabilitación de diversas obras públicas del Municipio de Metztitlán, Hidalgo.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **93/2009**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 3.- En el expediente sujeto a estudio, obra el certificado de Resolución del Ayuntamiento, de fecha 7 de abril del año en curso, documento en el cual se hace constar que el Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, en la sesión referida, se tomaron las siguientes resoluciones: "... **PRIMERA.-** Se autoriza al Municipio de Metztitlán, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales facultados, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, el otorgamiento de un crédito hasta por un monto global de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, a un plazo de 27 meses, sin rebasar el período de mandato constitucional.—**SEGUNDA.-** Se autoriza que como garantía y/o fuente de pago del crédito, se afecten las participaciones presentes y futuras que en ingresos Federales, le correspondan al Municipio y a tramitar y obtener ante las instancias correspondientes el aval y/o deuda solidaria del Gobierno del Estado de Hidalgo.—**TERCERA.-** El crédito al que se refiere la resolución primera, se destinará a la adquisición, equipamiento, construcción, rehabilitación y ampliación de diversas obras públicas, para la debida prestación de los Servicios Públicos Municipales. Queda facultado el Municipio a cubrir con recursos propios las cantidades que en su caso

resulten faltantes para realizar en su totalidad las obras o adquisiciones consistentes en: una motoconformadora, una pala de ruedas (pailoder), una retroexcavadora, un tractor D4 y un camión recolector de basura.—**CUARTA.**— Las obras y adquisiciones que sean objeto de la inversión del crédito, se consideran de interés y utilidad públicos y la adjudicación y contratación de las mismas se sujetará a las disposiciones de las Leyes Federales y Locales, aplicables según el caso.—**QUINTA.**— Se autoriza a este Municipio para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Desarrollo, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los Contratos y Convenios en que consten las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo Municipal y para que comparezca a la firma de los mismos por el conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos....”

- 4.- Asimismo obra en el citado expediente, copia del oficio número **SF-CPF-01-1129/2009** de fecha 8 de junio del presente año, suscrito por la Licenciada en Contaduría Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, por medio del cual, comunicó al Presidente Municipal Constitucional de Metztlán, Hidalgo, que el Gobierno del Estado, fungirá como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por un plazo máximo de 27 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración. Para tal efecto, el Municipio deberá otorgar como garantía y fuente de pago alterna, previa autorización del Congreso del Estado, las participaciones en ingresos Federales presentes y futuras, que conforme a derecho le correspondan, durante la vigencia del crédito, suscribiendo para ello los Contratos de Crédito Simple ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio, con el propio BANOBRAS y el Ejecutivo del Estado.
- 5.- Con fecha 30 de junio del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación de Funcionarios Municipales y ejecutivos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con el objeto de allegarse de información complementaria, respecto de los beneficios, utilidad y justificación que obtendrá el Ayuntamiento en cita, en relación con los recursos crediticios solicitados, los cuales de proceder favorablemente serán aplicados en la adquisición de maquinaria consistente en: una motoconformadora, una pala de ruedas (pailoder), una retroexcavadora, un tractor D4 y un camión recolector de basura.

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre la autorización crediticia solicitada por el Ayuntamiento peticionario, en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 76, 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.— Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 2, 12, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de endeudamiento realizada por el Ayuntamiento de Metztlán, Hidalgo.

TERCERO.— Que acorde a lo dispuesto por la fracción III del Artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, los Ayuntamientos requieren de la autorización del Congreso del Estado, para: **“Contratar empréstitos cuando funja como avalista el Estado, conforme a la Ley de la materia”.**

CUARTO.— Que en términos de lo establecido por la fracción X del Artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, autorizar al Estado y a los Municipios a afectar como fuente o garantía de pago, o ambas, de los financiamientos que celebren directamente, así como de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos, sus derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de los que puedan disponer, de conformidad con la Legislación aplicable;

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12 de la referida Ley de Deuda, mediante el oficio de fecha 4 de junio del presente año y anexos, enviado por el Ciudadano Gabino López Hernández, Presidente Municipal Constitucional de Metztitlán, Hidalgo, solicitó a esta Soberanía la autorización para la contratación de la línea de crédito, motivo del presente estudio.

SEXTO.- Que según consta en el expediente Legislativo en estudio, el Ayuntamiento solicitante a través del certificado de resolución del mismo de fecha 7 de abril del año en curso, en la sesión referida autorizó la contratación de una línea de crédito hasta por un monto global de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más sus accesorios financieros, asimismo del contenido del oficio suscrito por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, se desprende que el Aval y/o deuda solidaria del Ejecutivo del Estado para la contratación del crédito referido, será por un periodo de 27 meses, es decir, el multicitado crédito deberá ser cubierto dentro del periodo de la actual Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Que los Diputados integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda, después de haber analizado las constancias exhibidas en el presente asunto, así como, del resultado de la reunión de trabajo citada en el presente instrumento, consideramos que el crédito solicitado por el Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, es para inversión pública consistente en la adquisición de maquinaria pesada seminueva, que permitirá la construcción, ampliación y rehabilitación de diversas obras públicas del Municipio.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA CONTRATAR UNA LÍNEA DE CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, para que a través de sus representantes legales gestione y contrate una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo, hasta por la cantidad de **\$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, más sus accesorios financieros, el cual deberá ser cubierto dentro de un plazo no mayor de 27 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; recursos crediticios que deberán ser aplicados en la adquisición de maquinaria pesada seminueva consistente en: una motoconformadora, una pala de ruedas (pailoder), una retroexcavadora, un tractor D4, un camión recolector de basura.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza como garantía de pago del crédito referido la afectación de las participaciones presentes y futuras en ingresos Federales que en derecho correspondan al Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado para fungir como aval y/o deudor solidario del crédito solicitado por el Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, por un plazo de 27 meses, sin rebasar el periodo de mandato constitucional de su administración; que se deberá establecer en el Contrato que se suscriba con la Institución Crediticia que otorgue el financiamiento.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Hidalgo y al Ayuntamiento de Metztitlán, Hidalgo, para que celebren un Contrato de Mandato Especial irrevocable, para actos de dominio, cuyo fin principal lo constituya la afectación de las participaciones que en ingresos Federales, correspondan al propio Municipio.

ARTÍCULO 5.- El citado Municipio, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Municipio, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual manera, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y

Empréstitos del Estado de Hidalgo, en conformidad al Artículo 15 fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXX de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, la contratación de los financiamientos objeto de este Decreto. Ambas inscripciones deberán efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la firma de los contratos y demás instrumentos correspondientes.

TRANSITORIOS

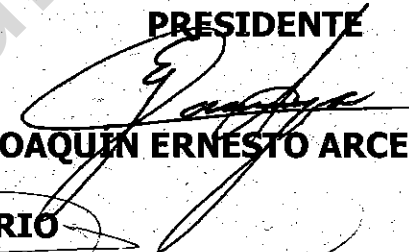
Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- En virtud de que la celebración de los empréstitos cuya contratación se autoriza mediante el presente Decreto, implicará el ejercicio de montos y conceptos de endeudamiento, no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Municipio de Metztitlán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, este ordenamiento deberá reformarse o adicionarse en términos de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo, a fin de incluir dichos montos, para lo cual deberá tomarse en consideración el importe total autorizado en el Artículo 1 de este Decreto. Asimismo, deberá someter a consideración de los integrantes del Ayuntamiento la modificación de su Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, enviando copia de este documento al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a efecto de considerar las erogaciones correspondientes. Las reformas o adiciones antes señaladas deberán realizarse en forma previa a la contratación de los empréstitos correspondientes por el citado Ayuntamiento.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

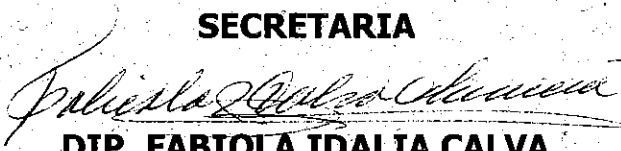
PRESIDENTE


DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIO


DIP. LINO LIBERIO PÉREZ GÓMEZ.

SECRETARIA


DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 194

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 23 del Código Fiscal Municipal, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 18 de junio del año en curso, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos fue turnada para su estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto que se precisa en el proemio de este Dictamen.**
- 2.- La Comisión Legislativa actuante, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **97/2009.**
- 3.- Con fecha 30 de junio del presente año, los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, celebramos reunión de trabajo con la participación de funcionarios municipales y ejecutivos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, a efecto de analizar y discutir la Iniciativa de mérito.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, 76 y 78 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Segundo.- Mediante Decreto Número 465, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 31 de Diciembre de 2007, se da a conocer la aprobación que el Congreso del Estado efectuara de la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008**, vigente para el presente Ejercicio Fiscal con fundamento en lo establecido por el Artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal. El monto total de la referida Ley de Ingresos, asciende a la cantidad de \$38'197,798.16 (TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 16/100 M.N.), recursos que el Municipio percibirá por los diferentes conceptos de ingreso dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Tercero.- El Municipio de Metztitlán, Hidalgo, cuenta con una extensión territorial de 943.62 km², 84 comunidades y 34 barrios, 484.5 km de camino rural, que une a más del 50% de la población de esta Cabecera Municipal y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2009-2012, es de vital importancia la conservación de caminos, ya que es un reclamo de la sociedad y un factor determinante para proporcionar a las comunidades el acceso al Municipio.

Cuarto- Gran parte de las comunidades que integran el Municipio, se encuentran ubicadas en asentamientos irregulares y/o en zonas de riesgo, por lo que en temporada de lluvias la población enfrenta contingencias, ya que el río se desborda año con año, por lo que es de vital importancia contar con la maquinaria necesaria que permita llevar a cabo obras de rehabilitación, mantenimiento, construcción y con ello reducir el impacto de posibles desastres naturales.

Quinto.- Para cumplir en tiempo y forma con las condiciones antes señaladas, se requiere de la autorización para obtener los empréstitos motivo de las operaciones de financiamiento destinadas para la inversión pública productiva, según lo regulado en la Ley de Deuda para el Estado de Hidalgo, que permita llevar a cabo la adquisición de maquinaria pesada seminueva consistente en: Una motoconformadora, una pala de ruedas (pailoder), una retroexcavadora, un tractor D4 y un camión recolector de basura.

En virtud de lo antes señalado, se requiere modificar la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.**

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Metztitlán, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2009.

ARTÍCULO 1.- ...

2 al 8 ...

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009.

Artículo 1º.- Este Municipio percibirá en el referido Ejercicio Fiscal, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades que a continuación se señalan, los cuales se causarán en la forma y términos que establezca la Ley de Hacienda Municipal, las correspondientes Cuotas y Tarifas, así como las demás disposiciones aplicables.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PARTIDA PESOS</u>	<u>CAPÍTULO PESOS</u>
I.- IMPUESTOS		356,973.61
Impuesto predial.	310,374.04	
Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	41,499.57	
Impuesto a los establecimientos de enseñanza de Organismos Descentralizados y particulares	1,000.00	
Impuesto sobre rifas, loterías y toda clase de juegos permitidos	1,000.00	
Impuesto sobre diversiones, espectáculos públicos, aparatos mecánicos y fono electromecánicos accionados por monedas o fichas.	2,100.00	

Impuesto a comercios ambulantes	1,000.00	
II.- DERECHOS		693,600.38
A).- Por servicios públicos:	325,985.00	
Derecho por servicio de alumbrado público	1,000.00	
Derechos por servicio de agua potable.	313,782.00	
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	1,000.00	
Derechos por corral de consejo	1,000.00	
Derechos por uso de rastro, matanza de ganado y abastos, transporte e inspección sanitaria de carnes.	7,203.00	
Derechos por servicio de alineamiento y nomenclatura	1,000.00	
Derechos por servicio de panteones	1,000.00	
B).- Derechos por registro:	352,940.29	
Derechos por registro civil	237,082.13	
Derechos por servicios de certificación, legalización y expedición de copias certificadas	115,858.16	
C).- Por Licencias diversas:	14,675.10	
Derechos por la reparación de casas, edificios y fachadas	2,000.00	
Derechos por la construcción de bardas	1,000.00	
Derechos por la demolición de bardas	1,000.00	
Derechos por la introducción de tomas de agua potable	8,675.10	
Derechos por la construcción, instalación, conexión y reconexión de drenajes	1,000.00	
Derechos por autorizaciones a establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	1,000.00	
III.- PRODUCTOS		94,400.78
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio:	94,400.78	
A).- Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	75,055.05	
B).- Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	10,710.00	
C).- Uso de Sanitarios Públicos Municipales.	8,635.73	
IV.- APROVECHAMIENTOS		218,888.39
Recargos.	47,673.10	
Multas impuestas a los infractores de los Reglamentos Administrativos por Bando de Policía.	32,733.75	
Sanciones por laborar en días festivos y domingos.	1,000.00	

Otros ingresos no especificados	38,325.00	
Rezagos	95,814.39	
Multas presentación extemporánea	3,342.15	
V.- PARTICIPACIONES		18,893,875.00
Fondo Único de Participaciones de Operación - F.U.P.O. -	13,928,939.00	
Fondo Único de Participaciones de Inversión - F.U.P.I. -	4,964,936.00	
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS		21,940,060.00
A).- Aportaciones del Gobierno Federal (RAMO 33)	17,940,060.00	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - FISM -	11,559,541.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios - FORTAMUN -	6,380,519.00	
B).- Multas Federales		
Multas Federales no fiscales.		
C).- Empréstitos o Financiamientos.	4'000,000.00	
D).- Otros ingresos (especificar).		
MONTO TOTAL DE LA LEY DE INGRESOS	\$42,197,798.16	\$42,197,798.16

Artículo 2º.- En los casos en que se autorice el pago de contribuciones a plazos, los intereses moratorios se causarán al 1.5% mensual.

Artículo 3º.- El pago extemporáneo de las contribuciones omitidas dará lugar al cobro de recargos, con la tasa del 1.5% mensual.

Artículo 4º.- La tasa para el pago de rezagos por el incumplimiento oportuno de los gravámenes en el ejercicio correspondiente, se causará al 1.5% mensual.

Artículo 5º.- El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30% de conformidad con lo que establece el Artículo 8H de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 6º.- A los ciudadanos jubilados, pensionados o de la tercera edad, se les otorgará un descuento máximo del 50% en el impuesto predial y en los servicios de agua potable durante todo el año 2009.

Artículo 7º.- Los ingresos que recaude este Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y se podrá disponer de los mismos, en los términos del Presupuesto de Egresos correspondiente y con base en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley superen las cantidades estimadas, se aplicará preferentemente en gasto de inversión que autorice de manera previa el Ayuntamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Artículo Tercero.- Aprobado que sea el presente Dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnense al Ejecutivo del Estado, para los efectos del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENTE

DIP. JOAQUIN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. LINO LIBERIO PÉREZ GÓMEZ.

DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 195

QUE SEÑALA EL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, PARA QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., RINDAN LA PROTESTA DE LEY Y TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 30 de julio del presente año, fueron turnados a la Primera Comisión Permanente de Gobernación los Oficios números IEE/PRESIDENCIA/120/09 y IEE/PRESIDENCIA/122/09, de fechas 23 y 28 de julio de 2009, respectivamente, enviados por el C. Lic. Daniel Rolando Jiménez Rojo, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el que anexa copias certificadas del Acta de Sesión de cómputo Municipal del Consejo Municipal Electoral de Emiliano Zapata, Hgo., en donde se emite la Declaratoria de Validez de la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Emiliano Zapata y de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para la designación de los Regidores de Representación Proporcional de ese Ayuntamiento, asunto que se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Gobernación, bajo el número 49/2009.

SEGUNDO.- Esta Primera Comisión Permanente de Gobernación, procedió al estudio y resolución del presente asunto; y

CONSIDERANDO

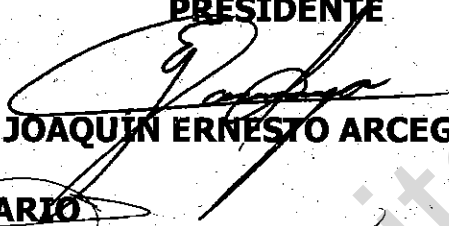
PRIMERO.- Que con fundamento en los Artículos 76, 78, Fracción IV y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Primera Comisión Permanente de Gobernación, es competente para conocer y dictaminar el asunto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que en virtud de haberse declarado nula la Elección en ese Ayuntamiento, el 13 de enero del presente año, el Congreso del Estado procedió a la designación de un Concejo Municipal Interino que supliera las funciones del Ayuntamiento faltante, para que fungiera desde el 16 de enero del 2009, hasta el día en que tomara posesión el Ayuntamiento electo, resultado de las Elecciones Extraordinarias, convocadas por el Instituto Estatal Electoral, para concluir el Período Constitucional 2009-2012, cuyos integrantes rindieron la Protesta de Ley en la misma fecha y se ordenó darles posesión de su cargo.

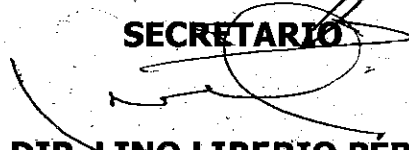
TERCERO.- Que con fecha 5 de julio de 2009, se llevó a efecto la Elección Extraordinaria en el Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Hgo., y como se desprende de la copia certificada del Acta de cómputo Municipal, la planilla que obtuvo la mayoría de votos y a quienes se les entregó la Constancia respectiva, es la siguiente:

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

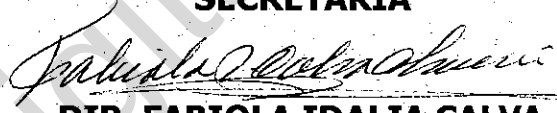
PRESIDENTE


DIP. JOAQUÍN ERNESTO ARCEGA CHÁVEZ.

SECRETARIO


DIP. LINO LIBERIO PÉREZ GÓMEZ.

SECRETARIA

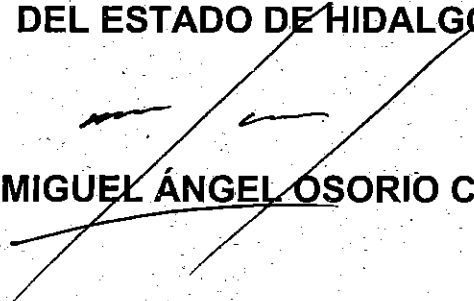

DIP. FABIOLA IDALIA CALVA CHAVARRÍA.

cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**DEL ESTADO DE HIDALGO**

C. LIC. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que la actualización al Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 establece el escenario actual en materia de procuración de justicia, el cual se enfoca a la búsqueda de nuevos mecanismos para dar respuesta a la sociedad que reclama justicia más pronta y expedita.
- II.- Que dentro de las acciones estratégicas que se plantean en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 y su actualización, se considera el de establecer un frente común entre órdenes de Gobierno para la persecución efectiva de los delitos.
- III.- Que de conformidad con los compromisos contenidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, mismo que fue signado por el Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, se estableció el regular el registro, establecimiento y acceso a bases de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información sobre la ubicación física de los teléfonos celulares en tiempo real, en los casos en que sean aparatos y números telefónicos relacionados con actividades delictivas.
- IV.- Que en términos del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos incumbe al Ministerio Público.
- V.- Que el Artículo 91 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala que el Ministerio Público estará presidido por un Procurador General.
- VI.- Que por su parte el Artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado señala, que el Procurador General expedirá la normatividad interna necesaria para la coordinación y articulación de las unidades administrativas y las subalternas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica de la Institución.
- VII.- Que derivado de la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero del presente año, los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán entregar los datos conservados, al Procurador General de la República y a los de las Entidades Federativas, cuando se realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro, en cualquiera de sus modalidades o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada.
- VIII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, el Procurador General de Justicia del Estado tiene la atribución de dictar los acuerdos en los que se deleguen facultades a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como en los que se desconcentren atribuciones de las unidades administrativas de ésta, siempre que no se trate de aquellas que por disposición expresa deban ser ejercidas por el propio Procurador.
- IX.- Que en términos de los Artículos 18 fracción VII y 69 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, corresponde a la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, conocer de los delitos relacionados con el presente Acuerdo.

- X.- Que por lo anterior, resulta necesario delegar en el servidor público que se indica, la facultad contenida en el Artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de Hidalgo, los datos a que se refieren las fracciones XI y XII del Artículo en cita.
- XI.- Que el Convenio de Colaboración que celebraron la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, firmado por el Procurador General de Justicia del Estado el día 30 de marzo del 2007, establece, entre otras obligaciones, las relativas a sistemas de informática e intercambio de información, así como la de desarrollar mecanismos de cooperación para la investigación de los delitos en los que se apliquen tecnologías de punta; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1º, 2º fracción I, 12, 31 fracción II del Código de Procedimientos Penales del Estado de Hidalgo y 1º, 2º, 3º fracción II, 6º fracción II, 18 fracción I, 22, 27 fracción XXII, 79 y 105 fracción XVII y su párrafo final de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo; 46 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO A/001/2009 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE SE DELEGA EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE SE INDICA, LA FACULTAD DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DE SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES LOS DATOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XI Y XII DEL MISMO NUMERAL.

PRIMERO.- Se delega la facultad para solicitar la información a que se refieren las fracciones XI y XII del Artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que operan y prestan sus servicios en el territorio del Estado de Hidalgo, en el titular de la Unidad Administrativa siguiente:

**Dirección General de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro
de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo**

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público que consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones la información a que se refieren las fracciones XI y XII del Artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en la integración de las averiguaciones previas a su cargo, solicitarán por escrito a la titular de la Unidad Administrativa a que se refiere el punto anterior, se sirva solicitar la información correspondiente ante el concesionario de que se trate.

Al escrito de solicitud deberá adjuntarse el acuerdo del Ministerio Público en el que se funde y motive la procedencia de la misma, e indique el tipo de información requerida.

Los agentes del Ministerio Público tramitarán las solicitudes a que se refiere este Artículo, por conducto de los titulares de las Unidades Administrativas a las que estén adscritos.

TERCERO.- Las demás Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado que ejerzan funciones de investigación del delito, podrán pedir por escrito a la titular de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, elabore solicitud de información a los concesionarios de redes públicas de que se trate, en los términos del presente Acuerdo.

CUARTO.- A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, sólo podrán tener acceso los agentes del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate.

QUINTO.- El servidor público que quebrante la reserva de las actuaciones de la averiguación previa, dé a conocer la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, o proporcione copia de los documentos correspondientes, estará sujeto a las responsabilidades administrativas o penales que correspondan de conformidad con las normas aplicables.

SEXTO.- Se instruye a los titulares de las Unidades Administrativas y subalternas de carácter sustantivo de esta Procuraduría, así como a la Visitaduría General, la vigilancia y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 de agosto del 2009

EL PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CALDERÓN

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

juntos
**lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Derecho.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801115**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Derecho, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Derecho, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Derecho, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30,

47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801115**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141500**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Derecho y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Derecho, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

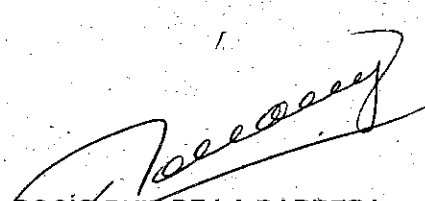
DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR****juntos
lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Contaduría.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS-0801116**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Contaduría, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Contaduría.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Contaduría, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Contaduría, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley

de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801116**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141600**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Contaduría y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en

Contaduría, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Contaduría, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

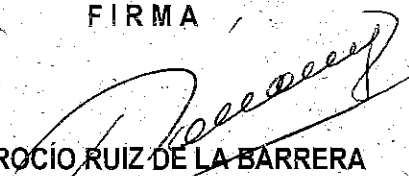
DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**juntos
lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Turismo**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801117**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Turismo, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P.42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Turismo.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Turismo, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Turismo, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801117**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Turismo**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141700**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Turismo y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Turismo, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

juntos
**lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801118**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Mercadotecnia, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección General de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Mercadotecnia.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Mercadotecnia, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801118**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Mercadotecnia**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141800**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Mercadotecnia y

obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

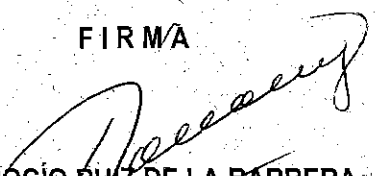
DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**juntos
lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Negocios Internacionales**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801119**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Negocios Internacionales, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Negocios Internacionales.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Negocios Internacionales, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Negocios Internacionales, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30,

47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO NÚMERO IHMSYS 0801119

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Negocios Internacionales**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141900**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Negocios Internacionales y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la

normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Negocios Internacionales, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Negocios Internacionales, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Negocios Internacionales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

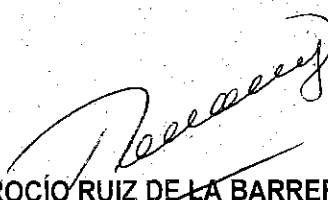
DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

F I R M A


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801120**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto (viernes y sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30,

47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801120**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 08 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01142000**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados,

con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Medios Masivos de Comunicación, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por esta Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN: "Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la **Maestría en Pedagogía**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801321**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Maestría en Pedagogía, en la modalidad escolarizada, en turno matutino (sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Maestría en Pedagogía.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Maestría en Pedagogía, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Maestría en Pedagogía, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30,

47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801321**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Maestría en Pedagogía**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, para impartirse con alumnado mixto y turno matutino (sábado), modalidad escolarizada, con duración de 04 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01352100**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Pedagogía y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Pedagogía, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Pedagogía, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Pedagogía, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

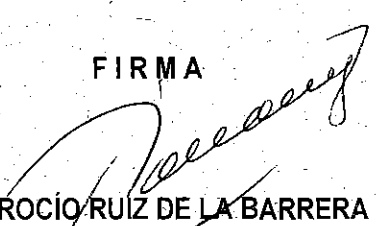
DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL:	Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN:	"Centro Universitario Siglo XXI", Sede Pachuca.
AUTORIZADA:	
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la Maestría en Periodismo .

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801322**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de Maestría en Periodismo, en la modalidad escolarizada, en turno matutino (sábado), con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el C. Heliodoro Moreno Flores representante legal de la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE HIDALGO, propietaria de "Centro Universitario Siglo XXI", ubicada en Boulevard Felipe Ángeles número 403, Colonia Santa Julia, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo, solicitó cambio de titular.
- 2.- Que con fecha 20 de agosto de 2008, la Dirección de Educación Superior, dictó Resolución Administrativa de Retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a los planes y programas de estudio de la Maestría en Periodismo.
- 3.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 4.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Maestría en Periodismo, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 5.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 6.- Que el desarrollo del programa de la Maestría en Periodismo, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 7.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 8.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 9.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30,

47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801322**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Maestría en Periodismo**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino (sábado), modalidad escolarizada, con duración de 4 semestres; en las instalaciones ubicadas en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01342200**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- Registrar a la institución educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un termino no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y
- XI.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Maestría en Periodismo y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Maestría en Periodismo, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Maestría en Periodismo, en el inmueble ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 403-D, Colonia Ampliación Santa Julia, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Pachuca, para cursar el Plan y Programa académico de la Maestría en Periodismo, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 22 de agosto de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintiocho de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

**juntos
lo podemos
todo**

PERSONA MORAL:

Unidad Educativa Siglo XXI S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:

Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán.

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Contaduría**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801109**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial al Plan de Estudios de Licenciatura en Contaduría, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada Centro Universitario Siglo XXI, ubicada en Luís Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Contaduría, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Contaduría, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801109**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de la **Licenciatura en Contaduría**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luís Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01140900**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Contaduría y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán** que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría, en el inmueble ubicado en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtípán para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Contaduría, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

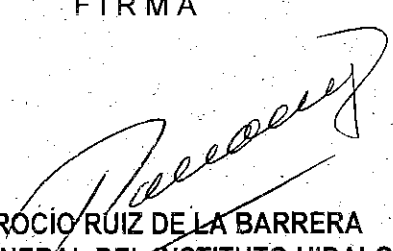
DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 25 de junio de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

juntos
**lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán.
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios en **Sistemas Computacionales y Administrativos.**

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801110**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios en **Sistemas Computacionales y Administrativos con nivel Licenciatura**, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, ubicada en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Sistemas Computacionales y Administrativos, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Sistemas Computacionales y Administrativos, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801110**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico en Sistemas Computacionales y Administrativos con nivel Licenciatura, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141000**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Licenciatura en Sistemas Computacionales y Administrativos y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de Licenciatura en Sistemas Computacionales y Administrativos, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos; por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios en Sistemas Computacionales y Administrativos con nivel Licenciatura, en el inmueble ubicado en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Sistemas Computacionales y Administrativos, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por, este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

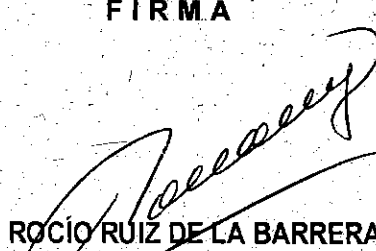
DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 25 de junio de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

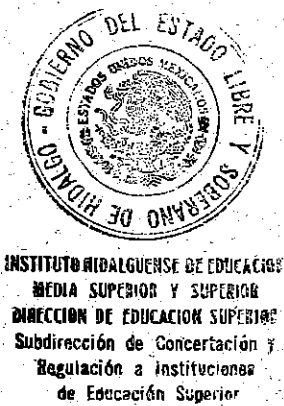
DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuaútl, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL:

Unidad Educativa Siglo XXI S.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:

Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán

ASUNTO:

ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Negocios Internacionales**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801111**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de **Negocios Internacionales, con nivel Licenciatura**, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, ubicada en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Negocios Internacionales, con nivel Licenciatura, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Negocios Internacionales con nivel Licenciatura, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801111**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Negocios Internacionales con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141100**.

TERCERO. Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Negocios Internacionales con nivel Licenciatura y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Negocios Internacionales, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Negocios Internacionales, en el inmueble ubicado en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Negocios Internacionales, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 4 de julio de dos mil ocho, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Mercadotecnia**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801112**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de **Mercadotecnia, con nivel Licenciatura**, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, ubicada en Luís Echeverría Número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Mercadotecnia, con nivel Licenciatura, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Mercadotecnia con nivel Licenciatura, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 080112**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Mercadotecnia con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141200**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Mercadotecnia con nivel Licenciatura y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Mercadotecnia, en el inmueble ubicado en Luís Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Mercadotecnia, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo, a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente acuerdo surte efectos a partir del día 25 de junio de 2008, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuaútl, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de dos mil nueve.

FIRMA

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

juntos
**lo podemos
todo**

PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al Plan y Programa de Estudios de la **Licenciatura en Turismo**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801113**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI S.C., para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al plan de estudios de **Turismo, con nivel Licenciatura**, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, ubicada en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Turismo, con nivel Licenciatura, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Turismo con nivel Licenciatura, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801113**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Turismo con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141300**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.; queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Turismo con nivel Licenciatura y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda

obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Turismo, en el inmueble ubicado en Luís Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Turismo, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

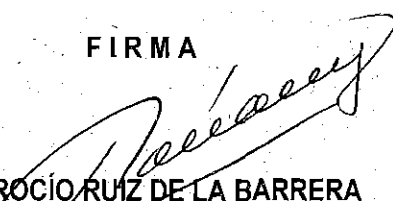
DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 4 de julio de dos mil ocho, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de dos mil nueve.

FIRMA


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



PERSONA MORAL: Unidad Educativa Siglo XXI S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán
ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía**.

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801114**

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Francisco Javier Moreno Partido, en su carácter de Representante Legal de la Unidad Educativa Siglo XXI S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial al plan de estudios de **Gastronomía, con nivel Licenciatura**, en la modalidad escolarizada, en turno matutino, vespertino y mixto y con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, ubicada en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección de Educación Superior, es favorable a la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C.;
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de Gastronomía, con nivel Licenciatura, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de Gastronomía, con nivel Licenciatura, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 5 fracción XIII y 11 fracción XIX del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior y 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO IHMSYS 0801114**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de **Gastronomía con nivel Licenciatura**, solicitado por la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI; para impartirse con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, modalidad escolarizada, con duración de 8 semestres, en las instalaciones ubicadas en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la **CLAVE número 01141400**.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Unidad Educativa Siglo XXI, S.C., queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y
- X.- La Unidad Educativa Siglo XXI S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Gastronomía con nivel Licenciatura y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: **Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtipán**, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de la Licenciatura en Gastronomía, en el inmueble ubicado en Luis Echeverría número 35, Colonia Chililiapa, Municipio de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, C.P. 43200.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Siglo XXI, Sede Zacualtípán, para cursar el Plan y Programa académico de la Licenciatura en Gastronomía, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección de Educación Superior de este Instituto.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por este Instituto, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y de las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 4 de julio de dos mil ocho, en términos de lo que establece el Artículo 23, segundo párrafo del Acuerdo Secretarial 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DÉCIMO PRIMERO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Unidad Educativa Siglo XXI.

Dado en la Dirección General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el veintisiete de enero de dos mil nueve.

FIRMA /

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación e Instituciones
de Educación Superior

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior**

juntos
**lo podemos
todo**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DEMS- 2009-01

EVALUADA la solicitud presentada por el Lic. Ambrosio Sánchez Quintanar, representante legal señalado como tal en lo consiguiente de la Asociación Civil denominada: CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el programa académico de Bachillerato General, al Colegio denominado: SAN FELIPE DE JESÚS éste se impartirá para alumnado mixto en el turno matutino, en Av. Liberación Nacional S/N, Colonia El Llano, primera sección C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo; y

C O N S I D E R A N D O Q U E :

- 1.- El modelo educativo, la currícula y programas de estudios son procedentes en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento del mapa curricular y programas de estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.
- 5.- El C. representante legal del CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- El C. representante legal y directivo del Colegio SAN FELIPE DE JESÚS así como el personal académico, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7º, de la Ley General de Educación.
- 7.- El C. representante legal del CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz del Acuerdo Secretarial Número 450 de la S.E.P. por el que, se establecen los lineamientos técnicos operativos para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 16 de Diciembre del 2008.
- 9.- Por lo que, en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1º, 7º, 10º, 11º, 14º, fracciones IV y X y 21º, segundo párrafo; 28º, 30º, 47º, 54º, 55º, 56º, segundo párrafo, 57º y 60º de la Ley General de Educación, Artículo 5º, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, en los Acuerdos Secretariales Números 243 y 450, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO: DEMS-2009-01

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turno matutino, Colegio SAN FELIPE DE JESÚS ubicado en Av. Liberación Nacional S/N, Colonia El Llano, primera sección C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, al C. Lic. Ambrosio Sánchez Quintanar, representante legal de la Asociación Civil: CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., y;

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior al C. Lic. Ambrosio Sánchez Quintanar representante legal del CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C; se obliga a:

- 1.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y en el Acuerdo Secretarial N° 450 de la S.E.P.
- 2.- Cumplir con la currícula y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- 3.- Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- 4.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- 5.- Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- 6.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- 7.- Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad Educativa.
- 8.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que les sea requerida.

TERCERO.- El C. representante legal del CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., deberá exhibir, en la documentación que expida y la publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE) emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior (RVOE), es para efectos exclusivamente educativos por lo que el representante legal del CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., queda obligado a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

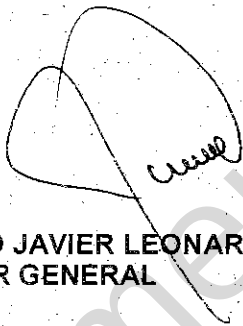
QUINTO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior ampara únicamente el mapa curricular y programas de estudios del Bachillerato General Básico Nacional, en el inmueble ubicado en Av. Liberación Nacional S/N, Colonia El Llano, primera sección C.P. 42800, Tula de Allende, Hidalgo, y;

SEXTO.- Este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior es intransferible y subsistirá en tanto que el C. representante legal del CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior, será Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE este Acuerdo al C. Lic. Ambrosio Sánchez Quintanar, representante legal de la Asociación Civil denominada: CENTRO CULTURAL FELIPE DE LAS CASAS DE TULA, A.C., para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó, el **Maestro Javier Leonardo Hernández Galindo** Director General del Instituto Hidaiguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, al primer día del mes de mayo del dos mil nueve.



MAESTRO JAVIER LEONARDO HERNANDEZ GALINDO
DIRECTOR GENERAL

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, TOMO CXLI, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL SUMARIO DEL DECRETO 189, PUBLICADO CON FECHA 22 DE JULIO DE LOS CORRIENTES, NÚMERO 29 - BIS.

DICE:

Decreto Núm. 189.- Que autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas, para contratar financiamiento destinado a inversión pública productiva consistente en adquirir en propiedad un polígono de terreno y sus accesorios, ubicado en la región de Tula, Hidalgo; para infraestructura y cumplir con todos **lo** requisitos legales de registro y de respeto a derechos de terceros, a fin de donarlo en forma **irrebocable** a Petróleos Mexicanos para la construcción de una Nueva Refinería en la Entidad. De igual manera afectar y/o ceder **irrebocablemente** el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto total de \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:

Decreto Núm. 189.- Que autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas, para contratar financiamiento destinado a inversión pública productiva consistente en adquirir en propiedad un polígono de terreno y sus accesorios, ubicado en la región de Tula, Hidalgo; para infraestructura y cumplir con todos **los** requisitos legales de registro y de respeto a derechos de terceros, a fin de donarlo en forma **irrevocable** a Petróleos Mexicanos para la construcción de una Nueva Refinería en la Entidad. De igual manera afectar y/o ceder **irrevocablemente** el derecho y los ingresos derivados de un porcentaje de las participaciones que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, hasta por un monto total de \$1,500'000,000.00 (UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE	714/09-14
POBLADO	ATITALAQUIA
MUNICIPIO	ATITALAQUIA
ESTADO	HIDALGO
ACCIÓN	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE FLORENTINO GARCÍA RODRÍGUEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el señor ISIDRO CID CASTILLO, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela número 503 Z-1 P1/7, ubicada en el ejido de Atitalaquia, Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 9:45 NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 4 de agosto del 2009. -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 034

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 106 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: EQUIPOS, MATERIAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE VIDEOVIGILANCIA; BIENES INFORMÁTICOS Y MATERIAL DE OFICINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-135-09 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/08/2009	12/08/2009 13:00 horas	14/08/2009 10:00 horas	18/08/2009 10:00 horas	\$220,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I480800038	GRÚA DE CANASTILLA MODELO 5533A			1	PIEZA
2	I150200000	TRANSCÉPTOR DE VIDEO PASIVO NT 611B			15	PIEZA
3	C030000196	CONECTORES PLUG RJ45 CATEGORÍA 5E			550	PIEZA
4	I180000148	NO-BREAK SISTEMA DE RESPALDO DE ENERGÍA			10	PIEZA
5	I150200082	CÁMARA FIJA TIPO BALA DÍA/NOCHE (SON 30 PARTIDAS EN TOTAL)			9	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-136-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/08/2009	12/08/2009 14:00 horas	14/08/2009 10:30 horas	18/08/2009 10:30 horas	\$1'000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000096	COMPUTADORA HP DC7900 GABINETE MINITORRE			250	PIEZA
2	I180000066	COMPUTADORA PORTÁTIL TOSHIBA SATELLITE L300-SP5809R			10	PIEZA
3	I150200294	CANÓN VIDEO PROYECTOR MODELO 78C			6	PIEZA
4	I180000148	NO-BREAK TRIPP-LITE OMNISMART 700			233	PIEZA
5	I180000162	IMPRESORA LASERJET MODELO P3005N (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)			10	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-137-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/08/2009	12/08/2009 15:00 horas	14/08/2009 11:00 horas	18/08/2009 11:00 horas	\$110,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C210000056	DESENGRAPADORA MODELO 851			100	PIEZA
2	C660200010	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA			40,000	PIEZA
3	C210000212	LAPICERO PUNTO MEDIO COLOR NEGRO			8,000	PIEZA
4	C450000028	REGLA DE PLÁSTICO DE 30 CMS.			300	PIEZA
5	C660200028	SOBRE T/BOLSA MANILA T/CARTA C/HILO (SON 82 PARTIDAS EN TOTAL)			5,000	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-138-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	11/08/2009	12/08/2009 16:00 horas	14/08/2009 11:30 horas	18/08/2009 11:30 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C870000036	MATERIAL PARA BIENES INFORMATICOS			1,575	SISTEMA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE AGOSTO DEL 2009

LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA; CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-041-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	12-Agosto-2009	13-Agosto-2009 13:00 hrs.	No aplica	18-Agosto-2009 13:00 hrs.	19-Agosto-2009 11:00 hrs.	\$ 80,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	NO BREAK 800VA CON REGULADOR DE 8 CONTACTOS Y 30 MINUTOS DE RESPALDO	9	PIEZA
2	LECTOR LASER DE CÓDIGO DE BARRAS ALÁMBRICO TIPO PISTOLA CON BASE Y CABLE	8	PIEZA
3	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA CON CABLE DE CONEXIÓN A PC	5	PIEZA
4	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO 3" TICKETS CON CABLE DE CONEXIÓN A PC	5	PIEZA
5	EQUIPO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO: PROCESADOR: INTEL® CORE™2 DUO E4600 (2.4Ghz)	3	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 11 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES, LA APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE AGOSTO DE 2009

L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

CONVOCATORIA
No. 42065001-018-09



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, Y EL ARTICULO 41 Y 42 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE PRIMER NIVEL "CENTRO DE SALUD DE PROGRESO, HGO.", CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL, CON NUMERO DE LICITACIÓN No. 42065001-096-09, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
CENTRO DE SALUD PROGRESO HGO. No. 42065001-096-09	\$ 2500.00	21 DE AGOSTO DEL 2009 DE 10:00 A 15:00 Hrs.	24 DE AGOSTO DEL 2009, 10:00 Hrs	28 DE AGOSTO DEL 2009, 10:00 Hrs	31 DE AGOSTO DEL 2009, 10:00 Hrs	\$350,000.00

I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS.

II.-LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN LA Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud, con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, 3er. Piso Col. Tulipanes; municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., C.P. 42083 TEL 71 084 14 (HORARIO DE 10:00 HRS. A 15:00 HRS), AMBAS CON UN PERIODO DEL 10 AL 21 DE AGOSTO DEL 2009, LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE (ED) EDIFICACIÓN E INSTALACIONES HIDRAULICAS.3

IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA Subdirección de Infraestructura de la Secretaría de Salud, con domicilio en Boulevard Nuevo Hidalgo No. 104 Edificio 2, 3er. Piso Col. Tulipanes; municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., C.P. 42083, TEL 71 084 14.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 10 DE AGOSTO DEL 2009

ATENTA MENTE

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE AJACUBA, HGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEL RAMO 33, PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, BAJO LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN SF-V-FAISM/GI-2009-005-003 Y SF-V-FAISM/GI-2009-005-006 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAJ-OP-FAISM-014-020/09	\$800.00	11 DE AGOSTO DE 2009	12 DE AGOSTO DE 2009 10:00 HRS.	NO HABRA	14 DE AGOSTO DE 2009 10:00 HRS.	14 DE AGOSTO DE 2009 12:00 HRS.	\$25,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS NORMAL TIPO I EN SACO DE 50 KG.	45.87	TONELADA
02	ARENA DE MINA	69.62	M3
03	GRAVA DE ¾ A 1 ½"	84.38	M3
04	TEPETATE	39.95	M3
05	REVOLVEDORA DE CONCRETO EN RENTA DE UN TOTAL DE 20 PARTIDAS	73.82	HORA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS DE ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ARRENDAMIENTOS SERÁ EN LA CALLE GALEANA DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLALE Y CALLE ALVARO OBREGON Y AV. EL CERON DE LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS TECOMATLAN Y EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE TRES DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- LOS PAGOS SE REALIZARÁN CONTRA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, NO HABRA ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

AJACUBA, HGO. A 10 DE AGOSTO DEL 2009.

ING. ADOLFO BAUTISTA CORONA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE

Convocatoria Pública: MAG-FAISM-LPN-003-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional.- MAG-FAISM-LPN-003-2009

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MAG-FAISM-LPN-003-2009	\$1,200.00	12 DE AGOSTO DE 2009	13 DE AGOSTO DE 2009 10:00 Hrs.	18 DE AGOSTO DE 2009 10:00 Hrs.	18 DE AGOSTO DE 2009 12:00 Hrs.	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	802.08	KG
2	ARMEX 10 X 10	264.00	M
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	17.00	TONELADAS
4	MADERA DE PINO DE 3RA EN POLIN DE 4" X 4"	787.00	PT
5	W.C. CON TANQUE Y ACCESORIOS	30.00	PIEZAS
TOTAL 35 PARTIDAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL S/N; COL CENTRO; ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL GRANDE. Y NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, A 10 DE AGOSTO DEL 2009.

C. CLARA ORTIZ RIVERA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Garantía
LP-MCH-FAISM-001/2009	1,200.00	12 DE AGOSTO DEL 2009	13 DE AGOSTO 2009 10:00 HRS.	NO HABRA	18/AGOSTO/2009 10:00 HRS.	18/AGOSTO/2009 12:00 HRS.	368,000.00

Partida o Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
5	CEMENTO GRIS	605.69	TON
6	ARENA	423.82	M3
7	GRAVA DE ¾"	446.48	M3
72	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 8" X 90 CM.	1036	PZA
79	TUBO PVC HIDRAULICO RD-26 PARA 11 KG/CM2 DE 2" DIAM.	900	ML
	TOTAL DE PARTIDAS 82		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. "1" DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE AGOSTO DEL 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

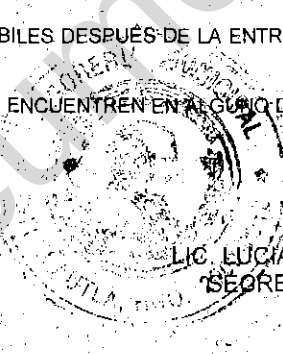
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA


LIC. LUCÍA PASQUAL MARTINEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

CHILCUAUTLA, HGO, A 10 DE AGOSTO DEL 2009.

H. AYUNTAMIENTO D EFRANCISCO I. MADERO

Convocatoria PUBLICA: MFI-LP-2009-001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFI-FAISM-2009-001	1,000.00	11/AGOSTO/2009	12 DE AGOSTO/2009 A LAS 11:00 HRS	NO HAY	14/AGOSTO /2009 A LAS 10:00 HRS	14/AGOSTO/2009 A LAS 13:00 HRS	\$440,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
3	GRAVA DE ¾" 19 MM. * M3 (CAMION DE 6 M3)	1561.30	M3
5	ARENA X M3 (CAMION DE 6 M3)	1310.60	M3
6	CEMENTO CRUZ AZUL EN SACO	1010.20	TON
11	DUELA DE PINO 3" ¾" X 3.5" X 8.25"	4802	PZA
12	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 1 SACO MOTOR DE GASOLINA MOTOR8 HP	1353.80	HORA
	TOTAL "14" PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIIPAL S/N EN TEPATEPEC, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJAESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPATEPEC, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y-ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS No. 1-A AL 1-H
PLAZO DE ENTREGA 45 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE FRANCISCO I. MADERO. HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA

TEPATEPEC, HGO. A 10 DE AGOSTO DEL 2009

L.E. ROGELIO VELAZQUEZ GUZMAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



2009 - 2012

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO SF-A-FD0UP/GI-2009-047-003 DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA-OP-LP-ADQ-003/2009	\$ 1,000.00	12 DE AGOSTO DE 2009	13 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 09:00 HRS	NO HABRA VISITA	21 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 09:00 HRS.	21 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 11:00 HRS.	\$ 48,000.00
Concepto	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CAMIONETA MODELO 2009 MOTOR 4 CILINDROS DE 2.0 LTS. 16 VALVULAS CON 145 HP A 6000 RPM, TRACCION DELANTERA 4X2 TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 VEL. DIRECCION HIDRAULICA AIRE ACONDICIONADO, CRISTALES SEGUROS Y ESPEJOS ELECTRICOS BOLSAS DE AIRE, REPRODUCTOR DE CD.					1.00	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA PLAZA MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, PACULA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, PACULA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN CABECERA MUNICIPAL.

PLAZO DE ENTREGA SERA A LOS 5 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HGO.,

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



PACULA HGO., 10 DE AGOSTO DEL 2009

PROFR. JOSE JUAN TORRES DE LA CRUZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

2009-2012

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Convocatoria Pública: No. MPI/ADQ-LP-002-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN (LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33, CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009, CON OFICIOS DE AUTORIZACION: No. SF-V-FAISM/GI-2009-049-001, No. SF-V-FAISM/GI2009-049-005 Y No. SF-V-FAISM/GI-2009-049-008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPI/ADQ-LP-002-2009	\$ 1,200.00	12 DE AGOSTO DE 2009	13 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 12:00 HRS	NO HABRA VISITA	20 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 12:00 HRS	20 DE AGOSTO DE 2009 A LAS 14:00 HRS	\$ 140,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	150.33853	TON.
02	CALHIDRA EN SACO	0.97750	TON.
03	ARENA	194.58295	M3
04	GRAVA	195.53078	M3
05	PIEDRA BRAZA	51.50400	M3

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO PISAFLORES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNION DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO PISAFLORES HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS DE LAS LOCALIDADES DE: OJO DE AGUA, EL AMOLAR, EL CHINILLAL Y EL RAYO (TRES BARRIOS). PLAZO DE ENTREGA A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL PAGO SERÁ CONTRA-ENTREGA DEL MATERIAL Y ARRENDAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

PISAFLORES, HGO. A 10 DE AGOSTO DEL 2009.

PROF. ROBERTO MENDOZA HERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL AREA DE LIMPIA Y TRANSPORTE, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional MTRO-REPO-SA-LT-063-09-006

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable
MTRO-REPO-SA-LT-063-09-006	\$1,000.00	12-AGOSTO -2009	13-AGOSTO-2009 10:00 HRS	18-AGOSTO-2009 10:00	18-AGOSTO-2009 12:00 HRS	\$ 39,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CALZADO (BOTA)	153	PARES
2	CAMISOLA COLOR NARANJA, CON BANDAS REFEJANTES A LO LARGO DE LA MANGA, BOLSA EN PECHO, BANDA REFLEJANTE DE 2" EN PARTE ESPALDA MEDIO BAJA Y ESPALDA MEDIO ALTA IMPRESION	148	PZAS.
3	PANTALON DE MEZCLILLA CORTÉ RECTO, CLASICO, CON BOLSAS LATERALES Y BOLSAS TRASERAS, TRABILLAS PARA CINTURON, BOTON Y CIERRE EN BRAGUETA, PARA CABALLERO, USO RUDO	148	PZAS.
4	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA LARGA CON CAPUCHA INTEGRADA COLOR AMARILLO	95	PZAS.
5	GORRA TIPO BEISBOLERA EN TELA CON BORDADO	94	PZAS.
	TOTAL DE PARTIDAS 9		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- PLAZO DE ENTREGA: COMO INDICAN LAS BASES, OBJETO DE ESTA LICITACION.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A TRAVES DE CHEQUE NOMINATIVO POR EL TOTAL DEL MONTO 08 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACION Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO. A 11 DE AGOSTO DEL 2009.

C. ESTEBAN CASAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN, HGO.

Convocatoria: DMOP-TEPE/LIC-PUB-001/2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional: DMOP-TEPE/LIC-PUB-001/2009

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
DMOP-TEPE/LIC-PUB-001/2009	\$1,500.00	12 DE AGOSTO DEL 2009	13 DE AGOSTO DEL 2009 A LAS 14:00 HRS.	21 DE AGOSTO DEL 2009 A LAS 10:00 HRS.	21 DE AGOSTO DEL 2009 A LAS 12:00 HRS.	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACOS DE 50 KGS	57.31135	TON
02	CALHIDRA EN SACOS 25 KGS.	0.10000	TON
03	ARENA DE LA REGIÓN	92.40000	M3
04	GRAVA DE LA REGIÓN	112.56300	M3
05	MAMPARA ALUSIV A LA OBRA DE 2.00 X 1.20 MTS.	1.00000	PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEPETITLÁN, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO, TEPETITLÁN, HGO. HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOCALIDAD DE GENERAL PEDRO MARÍA ANAYA, CALLE PLAZA 18 DE MARZO, MPIO. DE TEPETITLÁN.

PLAZO DE ENTREGA 30 DÍAS HÁBILES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETITLÁN.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



10 DE AGOSTO DEL 2009.

ISABEL VIZUETT VIZUETT
SECRETARIO EJECUTIVO

2009-2012



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple N°: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 08 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2009-019	\$1,000.00	12/AGOSTO/09	NO HABRÁ	13/AGOSTO/09 10:30 HRS.	18/AGOSTO/09 10:30 HRS.	19/AGOSTO/09 10:30 HRS.	\$40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
03	CEMENTO GRIS	73.21	TON.
02	ARENA	105.10	M3
04	GRAVA DE 1 ½"	127.38	M3
09	BROCAL DE CONCRETO CON TAPA	3.0	PZA
14	REVOLVEDORA DE CONCRETO. 1 SACO	104.18	HORA

DE UN TOTAL DE 12 PARTIDAS

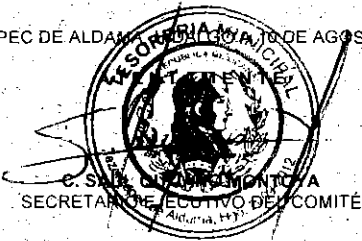
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2009-020	\$1,000.00	12/AGOSTO/09	NO HABRÁ	13/AGOSTO/09 11:30 HRS.	18/AGOSTO/09 11:30 HRS.	19/AGOSTO/09 11:30 HRS.	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
03	CEMENTO GRIS	4.01	TON.
08	BROCAL CON TAPA 60 CM.	6.0	PZA.
11	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 C.M.	185.4	M.
12	TUBO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE 12"	91.87	ML
15	RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	30.43	HORA

DE UN TOTAL DE 15 PARTIDAS

- III.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- V.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- VI.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES No. 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.
- VII.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO IV.
- VIII.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- IX.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- X.- PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.
- XI.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.
- XII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XIII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, 10 DE AGOSTO DE 2009.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TULA DE ALLENDE, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple No. PMT-OP-01/2009

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-076-001 de fecha 28 de Mayo de 2009; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-01/2009	Convocante: \$ 1,000.00	21 DE Agosto de 2009	21 de Agosto de 2009 a las 10:00 hrs.	24 de Agosto de 2009 a las 11:00 hrs.	28 de Agosto de 2009 a las 11:00 hrs.	31 de Agosto de 2009 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de la calle Campesino, localizada en la comunidad de Xiteje de Zapata	45 días Naturales	7 de Septiembre de 2009	21 de Octubre de 2009	\$230,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMT-OP-02/2009	Convocante: \$ 1,000.00	21 DE Agosto de 2009	21 de Agosto de 2009 a las 11:00 hrs.	24 de Agosto de 2009 a las 12:30 hrs.	28 de Agosto de 2009 a las 12:30 hrs.	31 de Agosto de 2009 a las 12:30 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de la calle Valentín Gómez Farias, localizada en la comunidad de Pueblo Nuevo	45 días Naturales	7 de Septiembre de 2009	21 de Octubre de 2009	\$230,000.00

i. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal Tula de Allende, Hgo., Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro, Tula de Allende, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Tula de Allende, Hgo., (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal Tula, Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro, Tula de Allende, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal Tula de Allende, Hgo., Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro, Tula de Allende, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

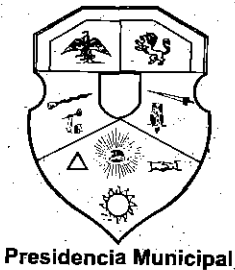
Lugar Tula de Allende, Hgo., a 10 de Agosto de 2009

Presidente Municipal Tula de Allende, Hgo.

Lic. Rodolfo Paredes Carbajal



GOBIERNO MUNICIPAL



Tulancingo de Bravo, Hgo.

H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-004/2009



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la secretaria de Planeación y Desarrollo Regional de Gobierno del Estado, mediante oficio No. SF-V-FAISM/GI-2009-077-001 de fecha 19 de Junio del 2009; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTB-COB-LP-004/2009	\$ 3,000.00	14/AGO/2009 DE 10:00 A 14:00 HRS.	14/AGO/2009 10:00 HRS.	17/AGO/2009 10:00 HRS.	21/AGO/2009 10:00 HRS.	25/AGO/2009 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE (CARRETERA MEXICO - TUXPAN - CALLE S/N) DE LA LOCALIDAD DE JEPALTZINGO DE ESTE MUNICIPIO.	75 DÍAS NATURALES	31/AGO/09	13/NOV/2009	\$ 390,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la tesorería de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos C.P. 43612 Teléfono 01 775 7 53 19 89 extensión 131 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - Copia del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Públicas Municipal, ubicada en Comercial San Francisco Plaza s/n, Carretera México - Tuxpan Km.138, en Tulancingo de Bravo, Hgo., el día 14 de Agosto del 2009.

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hgo. sita en Boulevard Emiliano Zapata No. 812 Fraccionamiento Los Pinos.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la CONVOCANTE con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 10 de Agosto de 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

L.A.E. CÉSAREO JORGE MARQUEZ ALVARADO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
HUICHAPAN, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL.

EDICTO 2 VECES.

ART. 859.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EDO. DE
HIDALGO. ESC. NO. 19,156 DE FECHA 30 TREINTA DE
JULIO DEL 2009. LA SEÑORA ERIKA REGINA PEÑALOZA
ZUÑIGA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA Y SUS
DERECHOS LEGATARIOS, EN EL JUICIO SUCESORIO
TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE PEÑALOZA
HERNANDEZ.

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO
TITULAR.





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 106/09-14
POBLADO: SANTA MONICA
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE LA EXTINTA EJIDATARIA DE TOMASA DE LA ROSA DELGADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. FAUSTO ORTIZ LOPEZ, le demandó en la vía de Prescripción, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 23 de enero del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio, para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "CRITERIO", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hgo.-DOY FE.

- - -Pachuca, Hgo., a 08 de junio del año 2009.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL BERTHA GARCIA HERRERA en contra de MARIA ANGELICA LAZCANO ARMENTA, expediente número 511/2008, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la demandada, MARIA ANGELICA LAZCANO ARMENTA, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a MARIA ANGELICA LAZCANO ARMENTA, para que dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opo-

niendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula; así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fé.

3 - 3

A T E N T A M E N T E.-C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, julio de 2008 dos mil ocho.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2009



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1140/2008
POBLADO: TECOCOMULCO
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION CONTENCIOSA

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO a la SUCESIÓN DEL EXTINTO EJIDATARIO ANTONIO SALDAÑA HERNANDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente: Se hace de su conocimiento que VICTORIA SALDAÑA RUIZ, le demanda en la vía contenciosa la acción de prescripción prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, respecto de las parcelas 366 y 461, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del dos mil ocho, y que la audiencia será el **5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca Hidalgo; emplazándole para que la conteste conforme a derecho a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo, aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIÉNDOLE** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal, se le harán en los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal. Se ordena publicar edictos en vía de emplazamiento, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Hidalgo. **DOY FE.**

Pachuca, Hidalgo a 16 de junio del año dos mil nueve.

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LIC. NAIN ISMAEL RENDON OLVERA y/o MARTHA ELBA QUIROZ OCHOA, endosatarios en procuración de la empresa SISTEMA INMOBILIARIO CASA, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO expediente número 003/2007, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Como lo solicitó el promovente, con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la parte demandada, MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO para que dentro del plazo

de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarían por medio de cédula, así mismo, requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibido que en caso contrario se le notificaría por lista.

Publíquese el presente proveído por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Milenio Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Abril de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MIGUEL PICAZO DELGADO en contra de SUCESION DE MARIA DE LOS ANGELES CORTES, EXPEDIENTE NUMERO 360/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 08 ocho de abril del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado MIGUEL PICAZO DELGADO, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 55 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II 1o. C.T. 200 C, Pagina: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de Oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo un oficio procedente de la Administración de Correos, Sección Administrativa de Atotonilco El Grande, Hidalgo, en donde informa que no se encontró domicilio registrado a nombre de XIHUILT SANCHEZ CORTES, el cual se manda agregar a sus autos para los efectos legales conducentes.

II.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación legal con XIHUILT SANCHEZ CORTES, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese emplazarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, en consecuencia emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fé.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 20 de Mayo del 2009.-

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABE CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-07-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ALEJANDRO GRANADOS ESTRADA EN CONTRA DE LUIS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ EN SU CALIDAD DE DEUDOR PRINCIPAL, ASI COMO DEL C. ZURIEL ISLAS PEREZ EN SU CALIDAD DE AVAL, EXPEDIENTE NUMERO 585/2006, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE

EN LA CIUDAD DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, A OCHO DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO ALEJANDRO GRANADOS ESTRADA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITA DO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA.

I.- SE TIENE AL PROMOVENTE ACLARANDO QUE LA UBICACION CORRECTA DEL PREDIO EMBARGADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ES EN EL LOTE 47 MANZANA 9, CALLE MONTERREY, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.

II.- EN CONSECUENCIA COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y VISTO EL ESTADO PROCESAL DE LOS PRESENTES AUTOS, SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2006, UBICADO EN LOTE 47, MANZANA 9, CALLE MONTERREY, COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN ESTE H. JUZGADO A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS POR LAS PARTES.

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE HIDALGO, EDICION REGIONAL, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, ESTRADOS DEL JUZGADO Y LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 -

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. JULIO DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTEREY.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, en contra de C. DANIEL LÓPEZ VILLEDA, mismo que se deduce del expediente 75/2003 que se encuentra radicado en el H. Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagran, Hidalgo, 2 dos de julio del año 2009 dos nueve.

- Se tienen por hechas las manifestaciones que refiere el noventa, exhibiendo los edictos correspondientes.

- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate tendrá verificativo en el Juzgado que ocupa en este Juzgado a 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DEL 2009 EN CURSO.

I.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto y al que se acogió la parte actora, con una rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas.

II.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 TRES VECES dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre, Diario Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO D. OPOLDO SANTOS DIAZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ QUE AUTENTICA A LA FE.

3 - 2

ACTUARIO.-Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-Huichapan, Hidalgo, Julio de 2009.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUEJUTLA DE REYES, HGO.

EDICTO

Dentro del expediente número 43/2007, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, el cual ha sido promovido por NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ EN CONTRA DE DANIEL MEJIA HERNANDEZ, se dictó el presente acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 22 veintidós de Mayo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada NADYRA SHAFFIRE OVIEDO SHEJ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, SE ACUERDA:

- Como lo solicita la promovente se convoca a la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto del año 2009 dos mil nueve.

I.- Como lo pide la ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en el Lote número 07, manzana número 06, zona de la colonia Flavio Crespo en esta Ciudad de Huejutla, Hidalgo, cuyos datos registrales son inscrito bajo el número 1670, tomo II, sección I, de fecha 28 veintiocho de mayo del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$106,420.00 (ciento seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.), con una reducción del 10% diez por ciento del valor pericial más alto, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario

o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario, El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

V.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firmó el C. LICENCIADO MOISES CARMONA RAMOS, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que da fé

3 - 2

LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por HUMBERTO MARTINEZ ROSAS en contra de MIGUEL DAGDA OLVERA, expediente número 580/2006, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; a los 9 nueve de Julio del 2009, dos mil nueve.

Por presentado LIC. HUMBERTO MARTINEZ ROSAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1067, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 552, 554, 558, 663 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA.

I.- Téngase al promovente conformándose con el dictamen pericial exhibido por el C. ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA.

II.- Visto el estado de autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, en diligencia de fecha 12 doce de Agosto del año dos mil ocho, y que consiste en un bien inmueble ubicado en AVENIDA MELCHO OCAMPO NUMERO 16, AHORA CONOCIDA COMO PRIVADA EL EDEN, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, cuyos demás datos, medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las ONCE HORAS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$302,000.00 TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL, así como TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, en el Periódico EL SOL DE HIDALGO, edición regional, en los Tableros Notificadores, en el lugar de ubicación del inmueble, en los lugares públicos de costumbre y las puertas de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo; Licenciado ALFREDO TOVAR ORTIZ, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ que autoriza y da. DOY FE.

3 - 2

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO; JULIO 2009.-EL C. ACTUARIO.-LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-07-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE IMPULSORA NORTEAMERICANA, DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA "SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" O SU ACRONIMO "SOFOM" CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA "ENTIDAD NO REGULADA" "E.N.R.", EN CONTRA DE CIRILO HERNANDEZ AILA EN SU CARACTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y/O GABRIELA MICAELA ZOYATE ARROYO EN SU CARACTER DE AVAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 364/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE ESTABLECE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de Julio del 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1055, 1055-Bis, 1075 y 1346 del Código de Comercio, se **Acuerda**:

I.- Nuevamente, base a las manifestaciones vertidas por el promovente, se difiere la diligencia de remate programada para el día **15 quince de Julio de 2009 dos mil nueve a las 10:00 diez horas** y en su lugar se señalan **11:00 once horas del día 28 veintiocho de Agosto de 2009 dos mil nueve** para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la primera diligencia de remate del bien inmueble embargado en autos, consistente en el predio rústico con construcción ubicado en Barrio Tlategco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 2066 dos mil sesenta y seis, Tomo 1 uno, Libro 1 uno, Sección 1 Primera, de fecha 12 doce de Noviembre de 2001 dos mil uno.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$368,500.00 (trescientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble embargado y en la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo.

IV.- Gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar competente por Turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado instruya al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos en el lugar en donde se encuentra ubicado el bien inmueble embargado y en la Presidencia Municipal de Acaxochitlán, Hidalgo, en los términos indicados en el punto que antecede.

V.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la **Licenciada Celia Ramírez Godínez**, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciado Vladimir Rodríguez Molano**, que da fé.

SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADO ALFONSO JORGE MARTINEZ MALO** en su carácter de Apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores (INFONAVIT), en contra de **MARIA DE LA CRUZ CASTAÑEDA HERNANDEZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 88/2007**, y en cual se dictó un auto, dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LICENCIADO LUIS FERNANDO PIOTR TOVAR** con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 555, 556, 558, 561, 562, 563 Y 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: **el lote número seis, manzana 33 treinta y tres, marcada con el número oficial 120 ciento veinte, de la Calle Lago Hurón, Fraccionamiento "Bosques del Peñar III Etapa", Ex Hacienda de Coscöttilán, actualmente Boulevard L. Donald Colosio, a la altura del CBTIS 8, en esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 10:30 horas con treinta minutos del día 1o primero de septiembre del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$271,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postor.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas ciento cincuenta y ocho a 166 ciento sesenta y seis.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGEL MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 07 siete de julio del año 2009 dos mil nueve. **ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-07-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

El cumplimiento del auto de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2008 dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por **LORENZO ESTRADA BARRERA**, **ARTURO ESTRADA BARRERA**, a Bienes del señor **DIONICIO FELIPE ESTRADA BARRERA**, expediente número 1027/2008, nuncia la muerte sin testar del señor **DIONICIO FELIPE ESTRADA BARRERA**, a fin de que quien se crea con derechos parezca a deducirlos ante esta autoridad si a sus intereses tiene dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

Publiquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

2 - 2

EXPEDIENTEMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 12 de Junio del 2009.-C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-07-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** en contra de **JORGE ADALBERTO ZAMBRANO CHAVEZ**, cuando se la demanda bajo el expediente número 801/2005, y al cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 12 doce de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ**, con su poder, a cargo de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA**:

Agréguese a los autos la documental exhibida para que surta efectos legales correspondientes.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote 9, manzana XIII, calle Aldea, del Fraccionamiento Antonio, Barrio de Custitla, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 404, tomo I, libro I, sección de fecha 03 tres mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, inscrito a favor de **JOSE ADALBERTO ZAMBRANO CHAVEZ**.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de agosto del 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$268,300.00 (doscientos sesenta y ocho mil trescientos pesos cero centavos moneda nacional), valor que se estima en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate y en los tableros notificadores del Juzgado del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo

del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuuario para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **IVONNE MONTIEL ANGELES**, que da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 10 diez de julio de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-07-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de las actuaciones del Expediente Número 92/2005, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **INGENIERO BENITO BERNARDO CRUZ BUSTAMANTE**, **LICENCIADA NATIVIDAD SUSANA BUSTAMANTE CRUZ** Y **TOMAS LEON AGUILAR** en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal de Santiago Tlapacoya, Hidalgo, en contra de **EVA RIVERO HERNANDEZ** Y/O **ROSA MOISELA MENDOZA RIVERO**, se dictó un acuerdo que dice:

"I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles motivo del presente juicio, consistentes el primero ubicado en Calle Venustiano Carranza esquina con Vicente Guerrero número 116, Colonia San Buna Ventura, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas son: Al Norte 36.00 metros; al Sur 36.00 metros, al Oriente 18.00 metros, al Poniente 18.00 metros, con una superficie total de 648.00 metros cuadrados; y el segundo consistente en casa habitación de dos niveles y en modulo aparte departamento, ubicada en Calle Benito Juárez número 522, Colonia Barrio Zopilacalco municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas son: al Norte en dos líneas de 4.65 metros y 14.10 metros; al Sur 19.40 metros; al Oriente 5:50 metros y al Poniente 10.00 metros con una superficie de 131.80 metros cuadrados:

II.- Se convocan postores para la tercera almoneda de remate que tendrá verificativo a las **9:00 horas del día 28 veintiocho de Agosto del año en curso, la cual se celebrará sin sujeción a tipo.**

III.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en los estrados de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción del inmueble.

IV.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Cuarto Civil de Toluca, Estado de México, como alcance al exhorto número 187/2009 para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos ordenados, otorgándole plenitud de jurisdicción para la diligenciación del mismo.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acordó y firmó el LIC. **SAUL FERNAN GUERRERO** Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. **XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO** que da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Julio 6 de 2009.-**C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-07-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE LUIS RIVERO GONZALEZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EMERALDO LEDEZMA FUENTES, EN CONTRA DE VICENTE SALAS SANCHEZ, EXPEDIENTE NUMERO 432/2003, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado José Luis Rivero González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como de acuerdo a lo dispuesto por los Numerales 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se **Acuerda:**

I.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia de 12 doce de septiembre de 2003 dos mil tres, consistente en el 50% cincuenta por ciento del Lote 03 tres, Manzana 29 veintinueve, Zona 4 cuatro, Colonia Ampliación Santa Julia, Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 1656 mil seiscientos cincuenta y seis, Tomo 2 dos, Libro 1 Primero, Sección 1 uno, de fecha 13 trece de Agosto de 1998.

II.- Sirva de base para el remate, el 50% cincuenta por ciento del valor otorgado en la junta de peritos practicada el 25 veinticinco de Junio de 2009 dos mil nueve, en virtud que los peritos designados por las partes y la nombrada como tercero en discordia, en la citada diligencia deliberaron sobre el valor de la totalidad del inmueble, cuando en la actualidad únicamente prevalece el embargo sobre el 50% cincuenta por ciento de este bien, correspondiente a la parte proporcional de la cual es propietario el demandado Vicente Máximo Salas Sánchez.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Agosto del año 2009 dos mil nueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$325,000.00 trescientos veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional, valor pericial estimado en autos, correspondiente al 50% cincuenta por ciento del inmueble.

V.- Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado, Presidencia Municipal y en el lugar de ubicación del inmueble), debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirbe de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente a Huga Patricia Contreras Ríos en el domicilio procesal señalado dentro de la Tercera Excluyente de Dominio que planteará en contra del embargo trabado dentro del presente juicio, a efecto de que si a sus intereses conviene, haga valer su derecho al tanto en la venta judicial que ahora se anuncia, en atención que se le ha reconocido como titular de la fracción del 50% cincuenta por ciento restante del inmueble a rematar.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

VALOR.-

\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DE REMATE.-

10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

SITIO DE REMATE.-

EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.

Pachuca, Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ. Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE S APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS MARIO EMIL CADENA URIBE, EN CONTRA DE SILVANO CRUZ ORT EXPEDIENTE NUMERO 414/2004, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 primero de Julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda:**

I.- En atención a las manifestaciones que vierte el promovente en su escrito de cuenta, se difiere la diligencia de remate prevista para el próximo 14 catorce de Julio de 2009 dos mil nueve.

II.- De nueva cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Retorno Monte Albán, Edificio 103 ciento tres, Departamento 4 cuatro, Lt. 2 dos, Mz C, Colonia Los Cedros, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 198 ciento noventa y ocho, Tomo II, Libro I, Sección Primera, de fecha 12 doce de Julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, convocándose postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado y para el efecto se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de Agosto del 2009 dos mil nueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$203,300.00 (doscientos tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores de este Juzgado y de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en el lugar de ubicación de la finca hipotecada y en la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, gírese al exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar competente por Turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos referidos en los tableros notificadores del Juzgado a su cargo, en la Presidencia Municipal y en el lugar en donde se encuentre ubicada la finca hipotecada.

VI.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Celia Ramírez Godínez, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fé. Doy fé.

VALOR.- \$203,300.00 (DOSCIENOS TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

DIA Y HORA DE REMATE.- 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

SITIO DE REMATE.- EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Pachuca, Hgo., a 16 dieciséis de julio del año 2009.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA YATZMIN SANCHEZ LOPEZ. Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-07-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **OSCAR RIVERA FUENTES** en contra de **IS FLORES SEGURA**, expediente número **621/1999**.

Con base en los argumentos vertidos por el ocurrente de cuenta, se decreta en Pública subasta de la venta medio ubicado en Lote 9 nueve, Manzana 27 veintisiete, Barrio Nueva Tlaxiaca de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, al se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 435 del tomo I, libro 1 primero de la sección 1 primera fecha 20 enero del año 2000 dos mil, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

NORESTE: Mide 13.12 trece metros doce centímetros, con solar y en 10 diez líneas quebradas de 29.03 nueve metros tres centímetros linda con cerrada de Tlaxiaca.

SURESTE: Mide 20.10 veinte metros diez centímetros con Calle Tezontepec.

SUROESTE: Mide 37.66 treinta y siete metros sesenta y seis centímetros y linda con solar.

NOROESTE: Mide 23.12 veintitrés metros doce centímetros y linda con Solar 6 seis.

En una Superficie de: **686.59** seiscientos ochenta y seis metros cuadrados cincuenta y ocho centímetros.

Se convoca a postores para la celebración de la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de Juzgado a las **09:30 nueve horas con treinta minutos** del día **27 veintisiete de agosto del año 2009 dos mil nueve**.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial mas alto estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por **tres días dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Toda vez que el inmueble objeto de la venta judicial se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial Tlaxiaca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de Juzgado se sirva publicar los edictos ordenados en el presente de la ubicación del referido inmueble.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se dará a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo a 04 cuatro de agosto de 2009.
C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR ENRIQUE BAÑOS GOMEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V., "SOFOM", EN CONTRA DE ALBERTA BAUTISTA HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 353/2008, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 nueve de julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1252, 1255, 1257, 1322, 1346, 1410, 1414-Bis 14 y 1414 Bis-17 del Código de Comercio, 469, 474, 479, 481 y 485 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Como se solicitó, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en el lote de terreno número 537 quinientos treinta y siete de la manzana 67 sesenta y siete, ubicado en la Colonia Explanada Felipe Angeles, del Municipio de Pachuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1053, tomo 2 segundo, libro 1 primero, de la sección I primera, según asiento de fecha 24 veinticuatro de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro del Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$158,671.04 ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos cuatro centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, como el de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAN TORRES MONROY que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fé.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, julio de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-08-2009